

ACUERDO QUE PROPONE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL, POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA LLEVAR A CABO EL SORTEO DE LOS LUGARES DE USO COMÚN SUSCEPTIBLES DE SER UTILIZADOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES, CANDIDATURAS COMUNES O CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PARA LA COLOCACIÓN Y FIJACIÓN DE LA PROPAGANDA ELECTORAL DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022.

GLOSARIO

Código Electoral: Código Electoral del Estado de Hidalgo.

Consejo General: Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

Constitución: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

Instituto Electoral: Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

Reglas: Reglas de Operación para llevar a cabo el sorteo de los lugares de uso común susceptibles de ser utilizados por los Partidos Políticos, Coaliciones, Candidaturas Comunes o Candidaturas Independientes para la colocación y fijación de la propaganda electoral durante el Proceso Electoral Local 2021-2022

JUSTIFICACIÓN

1. Derivado de lo dispuesto en los artículo 128 del Código Electoral, el cual menciona que la propaganda colocada deberá seguir ciertos criterios entre ellos lo contenido en la fracción V, la cual dispone que podrá colgarse o fijarse en lugares de uso común que determinen los organismos electorales previo acuerdo con las autoridades correspondientes, estos espacios serán asignados mediante el sorteo entre los Partidos Políticos y Candidatos Independientes contendientes, razón por la cual resulta de vital importancia la aprobación del presente Acuerdo y sus Reglas.

CONSEJO GENERAL

2. Aunado a lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, incisos c) y e), del Código Electoral del Estado de Hidalgo, es atribución de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, realizar las actividades necesarias para que los Partidos Políticos ejerzan sus prerrogativas, así como ministrar el financiamiento público a que tienen derecho.

ESTUDIO DE FONDO

Competencia

3. Este Consejo General es competente para emitir el presente Acuerdo con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66 fracciones I, II del Código Electoral, en virtud de tratarse de la aprobación y emisión de reglamentos, programas, lineamientos y demás disposiciones para el buen funcionamiento del Instituto Estatal Electoral.

Motivación

4. De conformidad con el artículo 128 del Código Electoral, se establece que en aquellos casos en los que las autoridades concedan a los Partidos Políticos o Candidatos/as el uso de locales cerrados de propiedad pública, las autoridades estatales y municipales deberán dar un trato igualitario en el uso de los locales públicos a todos los Partidos Políticos y Candidatos/as que participan en la elección.
5. Las Reglas que se propone aprobar, mismas que se anexan al presente Acuerdo y que forman parte integrante del mismo, tienen la finalidad de establecer el procedimiento para realizar las gestiones ante las autoridades municipales con la solicitud de información sobre los lugares de uso común disponibles, así como las actividades que deben efectuar los Consejos Distritales Electorales para la verificación de los lugares, la elaboración del Catálogo y la realización del sorteo.
6. Por otro lado, de acuerdo con el artículo 128, fracción I del Código Electoral, se establece que para la colocación de propaganda electoral los Partidos Políticos y Candidatos/as la podrán colgar en bastidores y mamparas, siempre que no los dañen, se impida la visibilidad de conductores de vehículos o la circulación de peatones, y podrá colgarse o fijarse en lugares de uso común que determinen los

CONSEJO GENERAL

organismos electorales previo acuerdo con las autoridades correspondientes, mediante un sorteo.

7. Por lo ya referido, es de considerarse que estos espacios serán asignados mediante un sorteo entre los Partidos Políticos, Coaliciones y Candidaturas Comunes y en su caso Candidaturas Independientes. Así mismo en términos de los numerales 3 y 9, inciso b de las Reglas, por lo que hace al sorteo de los lugares de uso común las Coaliciones y Candidaturas Comunes serán consideradas como un sólo partido político.
8. Por lo anteriormente señalado es de considerarse que con la aprobación y emisión de las Reglas este Instituto Electoral garantiza que los Partidos Políticos, Coaliciones, Candidaturas Comunes y Candidaturas Independientes tengan acceso a los espacios de uso común en condiciones de equidad y con pleno respeto a los principios rectores que rigen la función electoral.

Por lo expuesto y con fundamento en el artículo 128 del Código Electoral del Estado de Hidalgo se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban las Reglas de Operación para llevar a cabo el sorteo de los lugares de uso común susceptibles de ser utilizados por los Partidos Políticos, Coaliciones, Candidaturas Comunes o Candidaturas Independientes para la colocación y fijación de la propaganda electoral durante el Proceso Electoral Local 2021-2022 que forman parte integral del presente acuerdo, así como sus respectivos anexos.

SEGUNDO. Las Reglas referidas en el punto anterior, entrarán en vigor a partir de su aprobación.

TERCERO. Derivado de la emergencia sanitaria generada por la COVID-19, notifíquese el presente Acuerdo por correo electrónico a las y los integrantes de este Pleno, a los Consejos Distritales Electorales y publíquese en la página web institucional.

Pachuca de Soto, Hidalgo, 27 de enero de 2022.

ASÍ LO APROBARON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, MAESTRA GUILLERMINA VÁZQUEZ BENÍTEZ Y LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DOCTOR ALFREDO ALCALÁ MONTAÑO, MAESTRO JOSÉ GUILLERMO CORRALES GALVÁN, MAESTRO CHRISTIAN UZIEL GARCÍA REYES, LICENCIADA ARIADNA GONZÁLEZ MORALES, LICENCIADO FRANCISCO MARTÍNEZ BALLESTEROS Y LICENCIADA MIRIAM SARAY PACHECO MARTÍNEZ, QUIENES ACTÚAN CON SECRETARIO EJECUTIVO MAESTRO URIEL LUGO HUERTA, QUE DA FE.

REGLAS DE OPERACIÓN PARA LLEVAR A CABO EL SORTEO DE LOS LUGARES DE USO COMÚN SUSCEPTIBLES DE SER UTILIZADOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES, CANDIDATURAS COMUNES O CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PARA LA COLOCACIÓN Y FIJACIÓN DE LA PROPAGANDA ELECTORAL DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022.

1. Glosario:

Lugares de uso común: son aquellos espacios propiedad de los Ayuntamientos, considerando como tal a los lugares cerrados, bardas, mamparas o bastidores que en su caso se establecieran, y que apruebe el Consejo Distrital del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, que corresponda.

Espacios remanentes: se entenderán aquellos que no fueron sorteados y asignados a los Partidos Políticos, Coaliciones, Candidaturas Comunes o Candidaturas Independientes, en virtud de no haberse podido dividir entre el número de candidaturas registradas ante el Consejo General del Instituto.

Código: Código Electoral del Estado de Hidalgo.

Instituto: Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

Dirección: Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.

Consejos: Consejos Distritales Electorales.

Candidaturas: Ciudadanas y Ciudadanos registrados ante el Instituto para participar en una elección constitucional, incluyendo aquellos postulados en forma independiente a un partido político.

Del Procedimiento para la gestión de lugares de uso común

2. Los lugares de uso común serán repartidos y asignados en forma igualitaria y por sorteo entre las candidaturas de los Partidos Políticos, Coaliciones, Candidaturas Comunes o Candidaturas Independientes aprobadas, en sesión que celebren los Consejos, a más tardar el día sábado **3 de abril de 2022**, conforme a estas Reglas.

3. Para los efectos de estas Reglas, las Coaliciones y Candidaturas Comunes serán consideradas como un sólo partido político.

4. Si de acuerdo con las medidas, condiciones o características propias de los lugares de uso común de cada municipio, o por cualquier otra causa, no pudieran dividirse en tantas partes que asegure un espacio para cada Partido Político, Coalición, Candidatura Común o Candidatura Independiente registradas y bajo los principios que rigen la función electoral, los Consejos, con el consenso de las y los Representantes acreditados, serán quienes podrán determinar que dichos lugares de uso común sean considerados remanentes y se destinen para los fines del Instituto.

5. En el supuesto de que haya espacios remanentes, los Consejos elaborarán un listado de éstos, lo cuales podrán ser utilizados por el Instituto para fines de propaganda institucional, de promoción del voto, de educación cívica o para cualquier otro que, en su caso, sea determinado por el Instituto.

6. La Dirección elaborará el modelo de **oficio de solicitud de lugares de uso común para la colocación de propaganda electoral, acompañado de los formatos identificados como anexos 1 y 1A**, mediante el cual los Consejos solicitarán a los Ayuntamientos que conforman el distrito electoral correspondiente, la información respecto de los lugares públicos disponibles para ser utilizados para la colocación o fijación de propaganda electoral. Este documento se entregará a los Consejos una vez aprobadas las presentes Reglas, quienes de inmediato, por medio de la o el Secretario del Consejo o de la figura que se considere pertinente por el propio Consejo Distrital, entregarán a las autoridades municipales que integran el Distrito Electoral de que se trate.

El Ayuntamiento informará mediante escrito debidamente signado por la o el funcionario facultado para el efecto, si cuenta o no con los lugares disponibles para la colocación y/o fijación de la propaganda electoral.

7. Una vez recibida la respuesta de los Ayuntamientos, la Secretaría del Consejo, con el auxilio del personal de dicho Consejo, realizarán el recorrido y verificarán que la información recibida no caiga en los supuestos señalados en el artículo 128 fracciones III, IV y VI del Código, que establecen los lugares no aptos para la colocación de propaganda electoral. Estos recorridos se realizarán **dentro de los cinco días siguientes** a la recepción de la respuesta por parte de la autoridad municipal.

8. Realizada la verificación a la que se refiere el párrafo anterior, los Consejos integrarán un **Catálogo de Lugares de Uso Común** que contendrá la ubicación, tipo, dimensiones, clave y evidencia fotográfica de cada uno de los espacios verificados previamente, dicho catálogo será la base para que los propios Consejos realicen el sorteo de reparto de los lugares de uso común, con la propuesta de fraccionamiento para su distribución entre las candidaturas, el cual contendrá una

clave de identificación, la ubicación exacta y la evidencia fotográfica de cada uno de éstos.

La Clave Progresiva por cada elemento de uso común contendrá los siguientes elementos:

- Las iniciales de Elección Gobernador “EG”.
- La clave numérica del Distrito en dos dígitos;
- La inicial de espacio “E”; y
- El número del espacio de forma consecutiva.

Ejemplo: **EG-01/E01**

Además, el catálogo incluirá los siguientes elementos:

1. Tipo de espacio: mampara, bastidor o barda.
2. Dimensiones del espacio.
3. Ubicación, especificando el domicilio en donde se encuentre el espacio.
4. Evidencia fotográfica de cada espacio.

El catálogo de lugares quedará registrado en el formato como el que se muestra en el documento que se agrega como Anexo 1A y del oficio emitido por el Ayuntamiento.

El catálogo de lugares de uso común deberá enviarse a la Dirección para su validación de manera digital en formato PDF a la siguiente dirección de correo electrónico: prerrogativas.ieeh@gmail.com, teniendo como fecha límite para ello el **14 de marzo de 2022**. Una vez validado, deberá ser firmado por la o el Presidente y la o el Secretario del Consejo Distrital correspondiente.

Del sorteo de lugares de uso común

9. Una vez integrado y validado el catálogo de lugares de uso común por la Dirección, los Consejos realizarán **reunión de trabajo** en la que darán a conocer el catálogo a las y los representantes de los partidos políticos acreditados ante dichos Consejos y realizarán el sorteo correspondiente. La reunión de trabajo deberá realizarse por lo menos un día antes de la sesión en la que se apruebe el sorteo de asignación, sesión que tendrá como fecha límite para su realización **el 3 de abril de 2022**.

Conforme a lo previsto en el artículo 128, fracción V, del Código, el sorteo se realizará por parte de los Consejos y el procedimiento se ajustará a lo siguiente:

- a) La o el Secretario del Consejo Distrital correspondiente procederán a elaborar una papeleta, del mismo material y de la misma medida, por cada espacio a sortear. En una cara de la papeleta se anotará la clave de identificación y la ubicación exacta del espacio a repartir, mientras que al reverso de dichas papeletas será estampado el sello del respectivo Consejo y la rúbrica de la o el Secretario del mismo. Estas papeletas serán mostradas a las representaciones partidistas.
- b) Dichas papeletas serán colocadas en un recipiente transparente y posteriormente los Partidos Políticos, Coalición, Candidatura común o Candidatura Independiente a través de sus representantes acreditados y de acuerdo al orden de antigüedad de su registro procederán a sacar una papeleta de la urna y la mostrarán al pleno del Consejo para su registro por parte de la o el Secretario y que quede debidamente asentado en la minuta de trabajo de la reunión y posteriormente en el acuerdo y acta de sesión. La papeleta que saque cada representante de Partido Político o Candidatura Independiente, indicará el espacio de uso común que le corresponde para que pueda colocar o fijar propaganda electoral.

En el caso del turno que les corresponda a las candidaturas de Coaliciones o Candidaturas Comunes, su papeleta será extraída por la representación del Partido que la integre y que tenga el registro más antiguo.

- c) En caso de que alguna de las representaciones partidistas no asistiera a la reunión de trabajo, su turno se recorrerá hasta el final y la papeleta que le corresponda será extraída por alguno de las o los Consejeros Distritales.
- d) Del resultado del sorteo los Consejos elaborarán una relación en la que se establezcan las claves de los espacios, el tipo, dimensiones, municipio, ubicación y el partido, Coalición o Candidatura Común al que le corresponde.

10. Inmediatamente después de la sesión del Consejo Distrital, el Secretario del Consejo, enviará a la Dirección de forma electrónica, al correo prerrogativas.ieeh@gmail.com, la relación definitiva de cómo quedaron asignados los espacios de uso común entre los Partidos Políticos, incluyendo los remanentes que, en su caso, se utilizarán por el Instituto. Esta relación se deberá hacer llegar físicamente, junto con la minuta de trabajo, el acuerdo y acta de la sesión correspondiente a más tardar dentro de los cinco días siguientes.

11. De todas las actividades que realicen los Consejos en lo que se refiere a estas Reglas, deberán informarlo de manera inmediata a la Dirección, de manera

electrónica, adjuntando copia de los documentos que se generen, las fotografías y en general todo aquello que se relacione con el procedimiento aquí descrito, así como entregarlo físicamente en el transcurso de 48 horas a través de la Dirección Ejecutiva de Organización que será el medio para enviar y recibir la documentación que se genere del presente procedimiento.

12. Lo no previsto en estos lineamientos será resuelto por los Consejos con la intervención de la Dirección y en su caso de la Comisión Permanente de Prerrogativas y Partidos Políticos.

_____, Hidalgo a ____ de _____ de 2022.

Asunto: Solicitud de lugares de uso común para la colocación de propaganda electoral.

C.
Presidente(a) Municipal de _____
Presente

Con fundamento en lo contenido en el Artículo 24, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; así como en los Artículos 2, primer párrafo, y 88 fracción III, del Código Electoral del Estado de Hidalgo, le solicito respetuosamente, informe al Consejo Distrital Electoral ____ con cabecera en _____ si el H. Ayuntamiento que usted preside, cuenta con lugares de uso común, tales como bardas, mamparas o bastidores que sean factibles de ser utilizados para la colocación y fijación de propaganda electoral de los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes o candidaturas independientes partícipes, durante el Proceso Electoral Local 2021-2022.

En ese sentido, mucho le agradeceré nos informe si cuenta o no con los espacios disponibles y que estén en condiciones de ser utilizados durante el periodo de las campañas electorales, las cuales se efectuarán del **3 de abril al 1 de junio de 2022**.

Cabe mencionar que dichos lugares no deberán caer en los supuestos señalados en el Artículo 127 fracción II y Artículo 128 fracción III y IV del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

Los lugares que, de ser el caso, se nos permita utilizar, serán distribuidos entre los participantes de la contienda electoral mediante un sorteo, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 128, fracción V, del Código Electoral del Estado de Hidalgo. El sorteo se realizará dentro del plazo legal que va **del 21 de marzo al 3 de abril** del año en curso. Se anexa el formato para que, en su caso, se incluya la información solicitada.

Por otra parte, de la manera más atenta se le exhorta a cumplir lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 128 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, que a la letra dice: *“En aquellos casos en los que las autoridades concedan a los partidos políticos o candidatos el uso de locales cerrados de propiedad pública, las autoridades estatales y municipales **deberán dar un trato igualitario** en el uso de los locales públicos a todos los partidos políticos y candidatos que participan en la elección.”*

Sin más por el momento le envío un afectuoso saludo,

Atentamente

C. _____
Consejero Presidente del Consejo Distrital de _____

Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos

Catálogo de lugares de uso común a utilizarse para la colocación de Propaganda Electoral

Municipio: _____

Fecha: _____

No.	Tipo de espacio (barda, mampara, bastidor, etc.)	Dimensiones	Ubicación	Observaciones

Elaboró

Nombre y Cargo

Revisó

Nombre y Cargo

Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos

Catálogo de lugares de uso común a utilizarse para la colocación de propaganda electoral

Distrito: _____ **Dimensiones:** _____ **Tipo:** _____

Ubicación: _____

Evidencia fotográfica:

Observaciones: _____